



**OPINION TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTICULO 121; Y, SE DEROGAN: LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de agosto de 2019, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó al Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que: se Reforman: la Denominación del Título Segundo y el Artículo 121; y, se Derogan: los Artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

El 11 de Septiembre de 2019 la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, le solicitó el impacto presupuestal de la iniciativa en mención mediante oficio número CPAYOJ/LXIV/242/2019.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, pone a disposición la Opinión Técnica respecto a la iniciativa indicada.

**MARCO JURIDICO.**

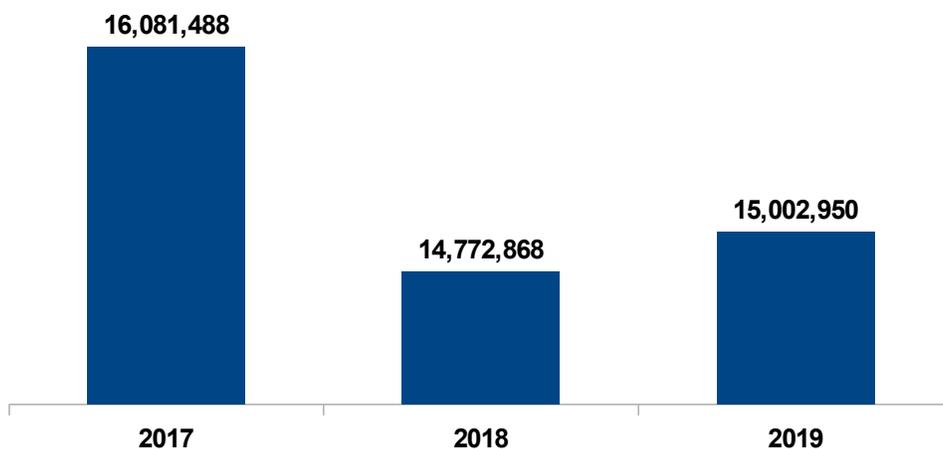
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo “Previsiones Generales”, artículo 127º, numeral IV.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 102º, párrafo 5.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado De Oaxaca, Título Segundo “de las Jubilaciones de Magistrados y Jueces” artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128
- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Título Decimo “De las Jubilaciones” artículo 122º.



## CONTEXTO

Según datos obtenidos del tabulador de sueldos del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para la Plaza/Puesto de “MAGISTRADO JUBILADO” se presupuestó 23 plazas durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 con los siguientes datos.

### PERCEPCIONES POR CONCEPTO DE MAGISTRADOS JUBILADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA



Para el Año de 2019, consultando la misma fuente, el tabulador de sueldos del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para la Plaza/Puesto de “MAGISTRADO JUBILADO”, observamos que no han incrementado plazas, con referencia a los ejercicios anteriores como se muestra a continuación:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA  
TABULADOR DE SUELDOS ANUAL CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019  
(SUJETOS A MODIFICACION POR REVISIÓN SALARIAL)

PLAZA/PUESTO	RELACION LABORAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	PERCEPCIONES			OBLIGACIONES FISCALES DE REDUCCION	SEGURIDAD SOCIAL RETENCION	TOTAL ANUAL NETO
				SUELDO BASE	REMUNERAC. ADICIONALES	SUELDO BRUTO			
MAGISTRADO PRESIDENTE	MMyS	25 A	1	422,040.00	2,717,021.20	3,139,061.20	955,658.90	10,716.00	2,172,686.30
MAGISTRADO	MMyS	23 A	28	6,125,280.00	56,552,005.40	62,677,285.40	18,025,873.60	252,476.00	44,398,935.80
MAGISTRADO JUBILADO	MMyS	22 B	23	5,031,480.00	10,956,458.00	15,987,938.00	777,596.90	207,391.00	15,002,950.10
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	MMyS	22 A	1	218,760.00	1,049,103.00	1,267,863.00	325,211.10	9,017.00	933,634.90

Donde las percepciones netas anuales para los 23 magistrados tienen un monto de \$15,002,950.10.

### OPINIÓN TÉCNICA

Respecto a la modificación a la Denominación del Título Segundo y el Artículo 121; y, la Derogación de los Artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a corto plazo le representaría a las finanzas públicas del estado, por lo menos, un ahorro de \$15,002,950.10; ya que este es el monto que según el tabulador de sueldos del gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al Poder Judicial del Estado de Oaxaca son asignados al concepto de jubilaciones y que se erogan al día de hoy, eso sin contar con el número de magistrados que decidan jubilarse a lo largo de este año y sean beneficiarios de los artículos referidos; lo cual nos daría como resultado un monto mayor al detallado en el documento antes mencionado.